



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXIII-249

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE H. MATAMOROS, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO UBICADO EN LA CARRETERA MATAMOROS-VICTORIA, EN EL KM. 21.5, AL SUR DE LA CIUDAD, EN FAVOR DE LA ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL DE H. MATAMOROS, PARA LA CONSTRUCCION DE UN CORRAL DE USOS MÚLTIPLES.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de H. Matamoros, Tamaulipas, a donar un predio ubicado en la carretera Matamoros-Victoria, en el Km. 21.5, al sur de la ciudad, en favor de la Asociación Ganadera Local de H. Matamoros, para la construcción de un corral de usos múltiples, con superficie de 20,015.71 m², con las siguientes medidas, rumbos y colindancias: al norte en 177.90 metros con rumbo N 70°19'11"E y colinda con propiedad privada; al oriente en 136.63 metros con rumbo S 04°48'01"W y colinda con carretera Matamoros-Victoria; al sur en 20.55 metros con rumbo S 57°39'33", en 39.07 metros con rumbo S 56°11 '54"W y en 42.51 metros con rumbo S 56°07'30"W y colinda con propiedad municipal (calle de acceso al relleno sanitario); y al poniente en 162.48 metros con rumbo N 35°16'12"W y colinda con propiedad municipal restante.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO SEGUNDO. La donación quedará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- En un término de un año el donatario deberá realizar los trámites que se detallan a continuación.

a) Tramitar los estudios de impacto ambiental ante las autoridades competentes de los tres niveles de gobierno federal, estatal y municipal, así como toda autorización, licencia, permiso, derecho y demás figuras jurídicas aplicables para la instalación de un corral de ganado de usos múltiples.

b) Tramitar ante la dependencia correspondiente los permisos necesarios conforme a la Ley General de Salud.

c) Una vez tramitado lo anterior, presentar las documentales obtenidas ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal.

2.- En caso de no dar cumplimiento a los trámites indicados, o en su caso obtener la negativa de las autoridades competentes para la instalación del corral de usos múltiples, la donación se revertirá a favor del Ayuntamiento.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

3.- Si el donatario no utiliza el bien para la construcción de un corral de usos múltiples dentro de un plazo de dos años contados a partir de la entrega material del terreno, o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años sin contar con la aprobación del Congreso del Estado, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano en favor del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, previa declaración administrativa.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento de H. Matamoros, Tamaulipas, por conducto de sus representantes legales, formalizará la donación del inmueble a favor de la Asociación Ganadera Local de H. Matamoros, a cuyo cargo correrán los gastos que se originen con motivo de la escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**

Cd. Victoria, Tam., a 13 de septiembre del año 2017

DIPUTADO PRESIDENTE

GLAFIRO SALINAS MENDIOLA

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL GONZALEZ BENAVIDES

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE H. MATAMOROS, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO UBICADO EN LA CARRETERA MATAMOROS-VICTORIA, EN EL KM. 21.5, AL SUR DE LA CIUDAD, EN FAVOR DE LA ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL DE H. MATAMOROS, PARA LA CONSTRUCCION DE UN CORRAL DE USOS MÚLTIPLES.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"



Cd. Victoria, Tam., a 13 de septiembre del año 2017.

**C. LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos correspondientes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LXIII-249, mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de H. Matamoros, Tamaulipas, a donar un predio ubicado en la carretera Matamoros-Victoria, en el km. 21.5, al sur de la ciudad, en favor de la Asociación Ganadera Local de H. Matamoros, para la construcción de un corral de usos múltiples.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO

DIPUTADO SECRETARIO

6:02 pm
14 SET. 2017
Rosa

RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES